HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio y análisis la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, **EN MATERIA DE PREVENCION DE ADICCIONES.**

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió al análisis de la mencionada Minuta, presentando a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de abril de 2007, el Senador Alfredo Rodríguez y Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley General de Educación.

2. Con fecha 25 de septiembre de 2007 el Senador Mario López Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 7º de la Ley General de Educación.

3. Con fecha 11 de diciembre de 2007 el Senador Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 fracción X de la Ley General de Educación.

4. La Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso, en la fecha respectiva de la presentación de cada una de las Iniciativas, que

fueran turnadas a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen.

5. Dichas Comisiones Unidas decidieron incluir las tres iniciativas señaladas en el dictamen correspondiente por corresponder al mismo tema.
6. Con fecha 21 de febrero de 2008, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas por 104 votos y una abstención, y la turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de la Constitución.

7. El 26 de febrero de 2008, se recibió en esta Soberanía la Minuta de referencia y la Presidencia de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Parlamentarios para su estudio y dictaminación.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, coincide con la Colegisladora al reconocer que las adicciones (tabaquismo, alcoholismo y uso de sustancias psicoactivas, entre otras) constituyen un problema de salud pública *"que no puede ser soslayado por ningún gobierno que se precie de buscar el bienestar de sus gobernados*", puesto que su intervención es esencial para evitar que éstas incidan de manera negativa en el tejido social.

En las Consideraciones de la Minuta, el Senado recurre a la Ley General de Salud para enfatizar que, por la naturaleza de las adicciones, su prevención –mediante programas educativos específicos- y su tratamiento han sido conferidos como responsabilidades de la Secretaría de Salud. Sin embargo, la concurrencia del sector educativo es sustancial en la prevención del problema que nos ocupa; de ahí que la fracción X del Artículo 7º de la Ley General de Educación establece que uno de los fines de la educación es:

> *"X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios…".*

Asimismo, la Cámara de Senadores desarrolló, entre otras, las siguientes Consideraciones que nos interesa resaltar:

"PRIMERA.-…

SEGUNDA.- Precisamente, para la prevención de las adicciones, el Estado mexicano ha creado distintas instituciones y mecanismos para limitar en lo posible estos hábitos. Destaca el establecimiento del Programa Contra las Adicciones el cual se integra de tres subprogramas: Programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas; Programa contra el tabaquismo y el Programa contra la farmacodependencia. Dichos programas son coordinados por el Consejo Nacional contra las Adicciones cuyo objeto es promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, así como proponer y evaluar los programas mencionados. Tanto el Consejo como los programas están regulados en la Ley General de Salud en el título décimo primero, artículos 184 bis al 193.

TERCERA.- De la misma forma, el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Salud para lo siguiente:

"XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

En cumplimiento a esta disposición y con arreglo al precepto que establece que es materia de salubridad general *La educación para la salud*, misma que en el artículo 27 de la Ley General de Salud es considerada como un servicio básico, esta dependencia desarrolla de manera concurrente con las autoridades educativas y los gobiernos de las entidades federativas diversas acciones para prevenir y evitar las adicciones. Estas actividades tienen su fundamento en el capítulo II del Título Séptimo de la misma ley…".

…

OCTAVA.- Con respecto a la adición de la fracción X al artículo séptimo, es conveniente considerar que su contenido actual ya incluye el rechazo a los vicios. El texto vigente es el siguiente:

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

En este sentido, es importante destacar que los vicios no únicamente se circunscriben a los problemas del tabaquismo, del consumo de bebidas alcohólicas o del uso de sustancias psicoactivas. Hay otra clase de hábitos nocivos -incluso cualquier exceso-, que bien podrían incluirse en el presente artículo, por lo que referirlo únicamente a las conductas señaladas podría resultar limitativo.

…

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin duda, las motivaciones de las dos propuestas en estudio recogen una preocupación legítima de la sociedad mexicana que tiene que ver con el incremento de las conductas adictivas en la población, en especial, en los jóvenes respecto del tabaquismo, el consumo de bebidas alcohólicas y el uso de sustancias psicoactivas. Por ello, las dictaminadoras consideran que el conocimiento de los riesgos y consecuencias de las adicciones debe ser considerado precisamente como uno de los fines de la educación señalados en el artículo 7º de la Ley General de Educación y, aunque el tema fue incluido en la reforma a la Ley General de Educación de 1993 en la fracción X de ese precepto, se considera necesario hacer mayor énfasis y precisión en el enunciado, para que los planes y programas de estudio contribuyan a la prevención y combate de las adiciones, con pleno respeto a las atribuciones conferidas en la legislación a la Secretaría de Salud, de las que se ha dado cuenta en el presente dictamen.

…”

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. En opinión de esta Comisión Dictaminadora, la propuesta del Senado de incorporar el concepto de *adicciones* en la citada fracción es procedente, toda vez que amplía y actualiza su contenido. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, el concepto *vicio* puede interpretarse como una “mala costumbre” o un “hábito de obrar mal”, e incluso es sinónimo de “mancha o defecto”, es decir, tiene

una connotación moral, mientras que la palabra *adicción* refiere a la condición orgánica o fisiológica que presentan las personas que dependen de alguna sustancia o droga.

2. Por otra parte, respecto a las iniciativas que proponen incluir en los planes de estudio de la educación básica contenidos relacionados con las adicciones y sus efectos nocivos en la salud y el desarrollo social de las personas, esta Comisión las considera redundantes, toda vez que –tal como lo señala el Senado- en el caso de la educación primaria, el Acuerdo 181 de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1993 señala como uno de los propósitos de enseñanza el que los niños "adquieran los conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud"; de esta manera, los programas de la asignatura de *Ciencias Naturales* para la educación primaria contemplan un eje temático que se trabaja en 5º y 6º grados.

3. Respecto a la educación secundaria, la Colegisladora señala que "el Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública número 384, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006,… establece que el enfoque educativo tiene, entre otros, el propósito de desarrollar actitudes que favorezcan 'la promoción de la salud e inciden en el desarrollo de una cultura para la prevención de enfermedades, accidentes y adicciones...'. Este propósito se concreta en la materia de Ciencias, cuyo bloque V. referido a la Salud, el ambiente y la calidad de vida." Adicionalmente, el tema también se aborda en la asignatura *Formación Cívica y Ética,* de 2º y grados.

4. Adicionalmente, coincidimos con la Colegisladora cuando señala que *"resulta improcedente que, desde la ley secundaria se proponga establecer contenidos educativos, puesto que por la dinámica del conocimiento y como lo establece la propia Ley General de Educación en su artículo 48, tales contenidos serán determinados por la Secretaría de Educación Pública de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7º y 8º de la norma secundaria y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación para el conocimiento público."*

5. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos considera indispensable que las acciones presentes y futuras en materia de prevención, control y atención de las adicciones, se mantengan en el ámbito de competencia que la ley establece para cada dependencia del sector público. Sin embargo, debido a que se reconoce la importancia de la colaboración y la concurrencia de acciones de distintas dependencias y entidades públicas, se coincide con la

Colegisladora en la propuesta de modificación de la fracción X del Artículo 7º de la Ley General de Educación, para que el tema de la prevención de adicciones sea considerado como uno de los fines de la educación, y se le dé certeza jurídica a esta política pública de vital importancia para nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del Artículo 7º de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

De la I.- a la IX.-...

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios **y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias**;

XI.- XIII...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 2 de abril de 2008

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla *Presidente*	_____	_____	_____
Dip. Constantino Acosta Dávila *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Ariel Castillo Nájera *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Leobardo Curiel Preciado *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Delber Medina Rodríguez *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Víctor Manuel Lizárraga Peraza *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Adrián Pedrozo Castillo *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Abundio Peregrino García *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Enrique Rodríguez Uresti *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. Odilón Romero Gutiérrez	_____	_____	_____

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Secretario			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas *Secretaria*	_____	_____	_____
Dip. Sergio Sandoval Paredes *Secretario*	_____	_____	_____
Dip. José Rosas Aispuro Torres *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Daniel Amador Gaxiola *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Raymundo Cárdenas Hernández *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Juan de Dios Castro Muñoz *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Faustino Javier Estrada González *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Jesús Vicente Flores Morfín *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. María Gabriela González Martínez *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Benjamín Ernesto González Roaro *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Sergio Hernández Hernández	_____	_____	_____

Nombre	**A Favor**	**En contra**	**Abstención**
Integrante			
Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Adolfo Mota Hernández *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Francisco Javier Murillo Flores *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Concepción Ojeda Hernández *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Ignacio Alberto Rubio Chávez *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. José de Jesús Solano Muñoz *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Miguel Ángel Solares Chávez *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. Gerardo Sosa Castelán *Integrante*	_____	_____	_____
Dip. José Luis Varela Lagunas *Integrante*	_____	_____	_____